PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS, RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES E INTERVENCIONES PUNTUALES EN FACHADA DEL EDIFICIO DEL CENTRO TERRITORIAL DE OSALAN EN GIPUZKOA, SITO EN MALDATXO BIDEA S/N DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. Objeto

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de reparación de las deficiencias que requieren una *intervención muy urgente* descritas por el *Informe de lesiones y propuesta de reparación del edificio del Centro Territorial de Osalan en Gipuzkoa* de 5 de marzo de 2020.

Como anexo 1 a este pliego se incluye el documento "Proyecto de rehabilitación de cubiertas y red de saneamiento de aguas pluviales", donde se especifican el alcance de la obra, desglosándose dicho proyecto en memoria, presupuesto, planos y pliego de condiciones.

2. Objetivos y alcance del contrato

Mediante la obra a contratar se pretenden reparar las deficiencias detectadas en las cubiertas, red de saneamiento de aguas pluviales y en las fachadas del edificio en el que se ubica la sede del Centro Territorial de Gipuzkoa de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, con el objeto de subsanar las deficiencias detectadas y consideradas como objeto de intervención muy urgente en el *Informe de lesiones y propuesta de reparación del edificio del Centro Territorial de Osalan en Gipuzkoa*.

Todas las especificaciones técnicas están definidas en el anexo 1 a este pliego "Proyecto de rehabilitación de cubiertas y red de saneamiento de aguas pluviales", reflejados en los diferentes documentos que lo componen.

3. Prestaciones propias de las obras e instalaciones objeto de contratación

Las prestaciones propias de las obras a ejecutar quedan definidas en el anexo 1 a este pliego "Proyecto de rehabilitación de cubiertas y red de saneamiento de aguas pluviales".

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

Cualquier modificación respecto al presente contrato, requerirá que la Dirección Facultativa de la obra (técnico independiente contratado por la propiedad) considere su necesidad y presente por escrito, ante el órgano de contratación, la oportuna justificación, descripción y valoración de la propuesta firmada para su aprobación.

4. Ejecución del contrato

Las obras se realizarán en una única fase en la que la empresa adjudicataria debe realizar, al menos, las prestaciones descritas en el apartado anterior, atendiendo a lo especificado en el anexo 1 a este "Proyecto de rehabilitación de cubiertas y red de saneamiento de aguas pluviales", y a las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia punto 3, autorizándolas con su firma.

Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

El plazo para la ejecución de las obras será el designado en el Pliego de cláusulas administrativas.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

La fecha de inicio de obras quedará reflejada en el libro de órdenes, iniciando el cómputo del plazo de ejecución a partir de ella. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En cualquier caso, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización del contrato.

Durante el desarrollo de las obras debe tenerse en cuenta que convivirán con otras zonas y espacios del edificio que estarán en uso durante su ejecución, por lo que se adoptarán las medidas necesarias, atendiendo en todo caso a las instrucciones de la Dirección Facultativa, para dotar de condiciones de seguridad y salud a estos espacios

incluyendo el control y la minimización de las molestias ocasionadas por ruidos, suciedad, etc.

FUERZA MAYOR

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran causas imputables a la Administración o circunstancias de fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

PENALIZACIONES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO Y DEMORA.

La Administración se reserva la facultad de penalizar económicamente a la empresa adjudicataria por incumplimiento de plazo por causas imputables a la misma. Así como, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla (incluso de forma parcial) la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla. Dicha circunstancia no se modificará por prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o circunstancia de fuerza mayor.

No habrá lugar a reclamación económica alguna en cuanto a honorarios u otro concepto en base a la ampliación de dichos plazos que pudiera producirse como consecuencia del desarrollo de la obra.

5. Propuesta técnica y metodología para la ejecución de la obra

El contratista establecerá, atendiendo a las instrucciones de la Dirección Facultativa, la metodología que considere necesaria para la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma. En su propuesta planificará los trabajos en un cronograma en consonancia con el calendario de hitos que se señalen, pudiendo completar y enriquecer su metodología en cada una de sus fases, ciñéndose a las fechas estrictas fijadas por este pliego y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Antes del comienzo de las obras informará a la Dirección Facultativa de la composición del equipo de trabajo que realizará cada una de las fases descritas, concretando las funciones y requisitos básicos de cada uno de los perfiles que conformen ese equipo.

Podrá ser requerida por el Órgano de Contratación, al adjudicatario, la acreditación del cumplimiento de esos perfiles antes del inicio de la ejecución del contrato.

La sustitución de miembros del equipo adscrito durante la ejecución del servicio, se atenderá manteniendo, al menos, los requisitos básicos para cada perfil, y deberían ser acreditados de igual manera. Dicha acreditación consistiría en la aportación por parte de la adjudicataria del Currículum Vitae de las personas que prestarán los servicios, especificando la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo propuesto (con detalle de perfil técnico, titulación y actividad profesional).

6. Seguimiento y control de calidad de la actuación del contratista

Corresponde a Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales (Órgano de Contratación) y a la Dirección Facultativa de las obras, la provisión de la información necesaria para la ejecución del contrato y la organización de la agenda de reuniones.

La actuación del contratista será supervisada por la Dirección Facultativa de las obras, arquitecto independiente contratado por el Órgano de Contratación a tal efecto, y, a su vez, el contratista designará un responsable de la empresa.

La Administración se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el curso de los trabajos, cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto de sí misma, como con respecto al personal que proponga. La designación de Jefes de Obra, Ingenieros o Técnicos en general, realizada por la empresa adjudicataria podrá ser modificada, a simple petición de la Administración, y en este caso, la adjudicataria se obliga a proponer otras personas, de idéntica categoría, y con circunstancias personales y profesionales, al menos, idénticas a las inicialmente propuestas.

La elección por la Administración de esas u otras personas no alterará en ningún caso el precio ofertado por la adjudicataria.

El responsable de la empresa contratista, el responsable designado del contrato (Órgano de Contratación), y la Dirección Facultativa mantendrán reuniones para revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones de cada uno de los mismos y la validación de las programaciones de actividades realizadas. Tras las reuniones, y siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa, la Administración podrá rechazar en todo o en parte los productos entregados en el período de que se trate, en la medida que no respondan a lo acordado y/o que no superasen los controles de calidad.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas y cuando dicho incumplimiento sea reiterativo o se refiera a órdenes que le hayan sido impartidas por escrito y advirtiéndole que son esenciales para el buen fin del contrato, se considerará causa de resolución del mismo.

La ejecución del contrato deberá estar documentada en todas sus fases y tareas.

La empresa adjudicataria, realizando las obras oportunas, deberá de garantizar y mantener en funcionamiento todas las instalaciones y dependencias existentes en el Edificio objeto de la instalación.

PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, la empresa contratista deberá presentar en el plazo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, un programa de trabajo que desarrolle el presentado con su proposición.

Asimismo, como anexo al programa de trabajo, deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación podrá, en su caso, introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

7. Obligaciones del contratista

EN MATERIA LABORAL

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Cuando una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectivo de eficacia general, así lo señale, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte.

SEÑALIZACIÓN.

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar accesos, circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

GASTOS.

Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución.

8. Trabajos de la dirección facultativa

El alcance de los trabajos de Dirección e Inspección incluirá el total de las labores de inicio, seguimiento, finalización y certificación de las obras precisas y definidas en proyecto, tanto técnicas, como económicas y de seguimiento de plazos, con la elaboración de la documentación modificada e informes de seguimiento que sean precisos.

Las correcciones o modificaciones del proyecto de ejecución que deban ser realizadas por indicación del Órgano de Contratación serán asumidas por el adjudicatario y se entenderán incluidas en los honorarios estipulados.

La dirección facultativa estará formada por el personal necesario para realizar las labores de dirección de obra y dirección de ejecución de obra de la edificación objeto del contrato. El Equipo Técnico, en su caso, deberá integrar en el mismo al Coordinador/a de Seguridad y Salud en fase de proyecto y en fase de obra.

El grado de dedicación de la Dirección Facultativa de las Obras (dirección, inspección, control de calidad, etc.) estará en función de la planificación de la obra y de sus

competencias técnicas, debiéndose realizar a la obra las visitas que sean necesarias para el debido control y seguimiento de la misma. Cumpliendo las condiciones mínimas de control de elementos de obra y materiales exigidos y propios de la correcta práctica profesional.

El equipo facultativo deberá acudir a las reuniones semanales que se celebrarán en la obra entre la Dirección Facultativa y la Contrata. En dichas reuniones semanales se plantearán todos aquellos aspectos de interés en relación al desarrollo de la obra, levantándose un Acta de cada reunión en la que constarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma.

Además de las referidas reuniones y asistencias directas, en todo momento, durante la jornada de trabajo, la Dirección Facultativa estará disponible y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en obra.

El equipo facultativo será el responsable, en el ámbito de sus competencias, del desarrollo y generación de todos los documentos necesarios para posibilitar la tramitación ante la Administración competente correspondiente, de los documentos y gestiones precisas, hasta finalizar la obra y obtención de las licencias, en su caso.

ANEXO 1:
"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES"